REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No SMV- 44-17
De 01 de Febrero de 2017.

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Capítulo Cuarto del Acuerdo No.2-2011, establece el procedimiento que una Casa de Valores debe seguir cuando se celebra un Convenio de Fusión;

Que mediante Resolución No. CNV-031-01 de 14 de febrero de 2001, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **Securities Banistmo, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No.349627 de la Sección Mercantil del Registro Público;

Que posterior a la aprobación del cambio de control accionario, se autorizó mediante Resolución No. SMV-639-16 de 13 de septiembre de 2016, la celebración del convenio de fusión entre **Securities Banistmo, S.A.**, y **Valores Bancolombia Panamá, S.A.**;

Que el artículo 38 del Acuerdo No.2-2011 indica que, una vez terminado el procedimiento de fusión la Casa de Valores absorbida emitirá un informe final del estado de la fusión acompañado de un balance de cierre preparado por un contador público autorizado los cuales deberán ser presentados a la Comisión hoy Superintendencia de Mercado de Valores dentro de un período máximo de tres (3) meses después de concluido el procedimiento de fusión;

Que mediante nota fechada 13 de diciembre de 2016, los abogados de la sociedad, remiten a la Superintendencia del Mercado de Valores, Informe final del Estado de la fusión y el Balance General Consolidado de **Valores Banistmo, S.A.** y subsidiarias;

Que luego de revisada la documentación presentada conforme con todos los requisitos contenidos en la Ley del Mercado de Valores, esta Superintendencia del Mercado de Valores procede a Cancelar de Licencia de Casa de Valores a Securities Banistmo, S.A., otorgada mediante Resolución CNV No.031-01 de 14 de febrero de 2001, tal como lo indica el artículo 38 del Acuerdo No.2-2011;

Que la Dirección de Administración y Finanzas, informó que Securities Banistmo, S.A., titular de la Licencia de Casa de Valores otorgada por la Resolución CNV No.031-01 de 14 de febrero de 2001, se encuentra paz y salvo con esta entidad;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Casa de Valores otorgada a **Securities Banistmo, S.A.**, mediante Resolución CNV No. 031-01 de 14 de febrero de 2001, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.349627 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Segundo: ADVERTIR a la sociedad **Securities Banistmo, S.A.** que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus Modificaciones, y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/Ggm

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado mediante memorial fechado 3 febrero de 2017, hoy 7 de febrero de 2017, a las 10:05 AM.

SEÑORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES:

Nosotros, ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA, sociedad de abogados, con oficinas ubicadas en PH ARIFA, Piso 9 y 10, Boulevard Oeste, Santa María Business District, de esta ciudad, concurrimos ante su despacho, en nombre y representación de Securities Banistmo S.A., con el fin de notificarnos de la Resolución SMV.44-17 de 01 de febrero de 2017, y a la vez, darle autorización a Moisés Arauz, con cédula No. 8-893-1171, para tales efectos y retirar dicha resolución.

Panamá, 3 de febrero de 2017.

ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA

Nombre: Estif Aparicio
Cédula: 8-343-871

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).
Panamá, 07 FEB 2017
TESTIGO TESTIGO
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero del Circuito de Panamá

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 7 Febrero de 2017
Hora: 10:05 am pm